



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL

No. 104 -2017-MPJB

Jorge Basadre, 04 OCT 2017

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo señalado por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 y el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; las provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el numeral 11) del artículo primero de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, establece que concluida la obra la entidad designara un comité que formule el acta de recepción de los trabajos (...);

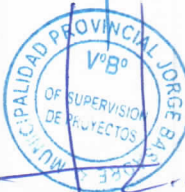
Que, mediante el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual dispone en su artículo 178 que culminada la obra el inspector o supervisor informa a la entidad que está a culminado, y la entidad debe designar un comité de recepción el cual estará integrado cuanto menos por un representante de la entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos siendo el inspector o supervisor solo asesor técnico de dicho comité;

Que, con la Carta N° 087-2017-COBEN, de fecha 02 de agosto del 2017, la Empresa COBEN Contratistas Generales E.I.R.L, solicita recepción de la obra "*Mejoramiento y ampliación del servicio de energía eléctrica convencional en la Asociación de Vivienda Alto Locumba, Distrito de Locumba, Provincia Jorge Basadre, Tacna*" obra ejecutada por contrato N° 03-2017-MPJB y que según la anotación N° 25 de fecha 28-06-17, el residente de obra señala que se ha cumplido los trabajos del contrato al 100%, señala además que con Carta N° 084-2017-COBEN, ha cumplido con presentar el expediente final para su revisión e inspección;

Que, mediante el Informe N° 371-2017-ICLL-OSP-GM-A/MPJB, el Jefe de la Oficina de Supervisión de Proyectos- MPJB, Arq. Ivan Carlos Linares Linares, solicita la conformación del Comité de Recepción de la Obra "*Mejoramiento y ampliación del servicio de energía eléctrica convencional en la Asociación de Vivienda Alto Locumba, Distrito de Locumba, Provincia Jorge Basadre, Tacna*";

Que, con el informe N° 300-2017-OAJ-MPJB, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica da opinión favorable, para la conformación de dicho comité, indicando que pese a contar con la Directiva N°002-2012-A/MPJB, aprobada por Resolución de Alcaldía N° 503-2012-A/MPJB, en el año 2015 se emitió el Decreto Supremo N° 350-2015-EF. El cual reglamenta en su artículo 178 sobre los integrantes del Comité de Recepción para obras por contrata, por lo que se debe de aplicar la norma más actualizada y la de mayor rango como es el citado Decreto Supremo N° 350-2015-EF;

Que, estando a lo expuesto y a las facultades otorgada mediante la Resolución de Alcaldía N° 020-2016-MPJB, artículo primero, numeral 3, acápite 3.11 y contando con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica, La Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura; La Sub Gerencia de Liquidación de Proyectos y la Oficina de Supervisión de Proyectos;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR el Comité de Recepción de la Obra "Mejoramiento y ampliación del servicio de energía eléctrica convencional en la Asociación de Vivienda Alto Locumba, Distrito de Locumba, Provincia Jorge Basadre, Tacna" el cual está integrado por:

Presidente : Ing. Elmer David Lupaca Calizaya
Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura.

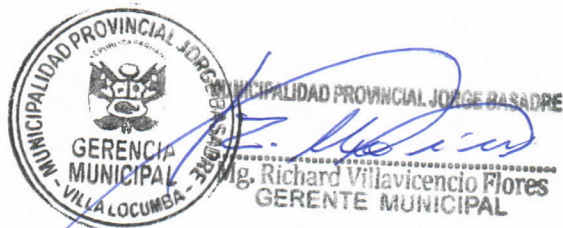
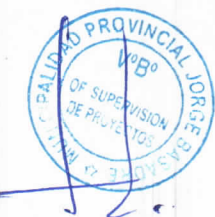
Miembro : Arq. Ivan Carlos Linares Linares
Jefe de la Oficina de Supervisión de Proyectos.

Miembro : MBA Duverly German Limache Quispe
Jefe de la Oficina de Planeamiento y Planificación.

Asesor Téc. : Ing. Jesús Simón Atencio Pari
Supervisor de Obra.

ARTICULO SEGUNDO: DIPONER la notificación del presente acto resolutive a los miembros del Comité de Recepción y Liquidación de Proyectos, dentro del plazo legal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



C.c
SGLP
OPP
GDTI
OSP
OAJ